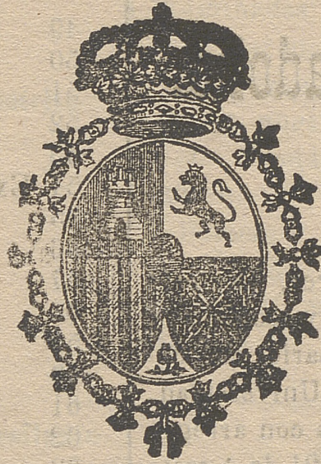


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS



<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION.</p> <p>Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.</p> <p>Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la <i>Gaceta</i>. <i>(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)</i></p> <p>Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 4 de Enero de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 22.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚM. 5.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Villamañán, contra lo resuelto por la Comision provincial, en el expediente electoral de Traspinedo, respecto de su capacidad legal para el cargo de Concejal.

Lo que se hace público en este BOLETIN con arreglo á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo en el ramo de Gobernacion.

Valladolid 4 de Enero de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

Num. 2.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Enero de 1906.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7200	25	1412		»		8612	25
Capítulo 2.º—Servicios generales.	507	53	5075	30	»		5582	83
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	7790	13	8193	20	»		15983	39
Capítulo 4.º—Cargas.	196	02	8233	14	»		8429	16
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»		8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	61226	60	»		»		61226	60
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3212	36	»		»		3212	36
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		666	66	»		666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1245	83	12458	33	»		13704	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		761	79	»		761	79
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
Capítulo 14.º—Ampliacion.	»		»		»		»	
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»		»		»		»	
TOTAL..	89094	48	37662	88	»		126757	36

Valladolid á 21 de Diciembre de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Francisco Rico*.

Comision provincial.—Sesion del 28 de Diciembre de 1905.—Aprobada la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *José Gutierrez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 12.

Universidad Literaria de Valladolid.

CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista provisional de los señores Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral:

Señor Rector

1 Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés

Catedráticos numerarios.

- 2 Sr. Dr. D. Dídio González Ibarra
 3 Pedro Urraca Gutiérrez
 4 Demetrio Gutiérrez Cañas
 5 Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas
 6 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascrain
 7 Sr. Dr. D. Eladio García Amado
 8 Santos Santamaría del Pozo
 9 Salvino Sierra y Val
 10 Tomás de Lezcano Hernández
 11 Benigno Morales Arjona
 12 Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra
 13 Sr. Dr. D. Leopoldo Lopez García
 14 Arsenio Misol Martín
 15 Emiliano Rodríguez Risueño
 16 Eduardo Ledo Eguarte
 17 Gregorio Burón García
 18 Antonio Simonena Zabalegui
 19 Manuel Sanz Benito
 20 Luis Lecha Martínez
 21 Victor Santos Fernández
 22 León Corral y Maestro
 23 Eusebio María Chapado
 24 Luis Gonzalez Frades
 25 Federico Murueta-Goyena Basabe
 26 Nicolás Lopez y Rodríguez Gómez
 27 Laureano Diez Canseco y Berjón
 28 Ilmo. Sr. Dr. D. Leopoldo de Michelena y García Paredes
 29 Rafael Luna Noguerras
 30 Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde
 31 Isidoro de la Villa y Sanz
 32 Vicente Garay y Forner

Catedrático supernumerario.

33 Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos

Profesores auxiliares.

- 34 Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate
 35 Luis Diez Pinto
 36 Quintín Palacios Herranz
 37 Francisco Mercado de la Cuesta
 38 Fermín Pérez Macías
 39 Roman García Durán
 40 César Mantilla Ortiz
 41 José Ferrández González
 42 Vicente Varona Roa
 43 Eloy Durruti Sarache
 44 Mariano Sanchez y Sanchez
 45 Rodrigo Esteban Cebrian
 46 Juan Antonio Llorente y García

Excedentes.

- 47 Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía
 48 Césareo Marceliano Aguirre

Doctores matriculados.

- 49 Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez
 50 Sr. Dr. D. José Prado Beltran
 51 Miguel Marcos Lorenzo
 52 Eloy García Alonso
 53 Carlos Samaniego Fernandez Cid
 54 Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García
 55 Sr. Dr. D. Tomás Sanchez Arcilla
 56 José Pastor Berbén
 57 Teodoro Diez Sangrador
 58 José María Alfaro Martinez
 59 Victorino Canseco Somoza
 60 José María Samaniego Gordo
 61 Ildefonso Muñiz Blanco
 62 Luis Gonzalez Miranda
 63 Vicente Polo Perez
 64 Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil
 65 Leopoldo Luis Delgado Cea
 66 Galo Zapatero Calahorra
 67 Enrique Reoyo Garzon
 68 Francisco Simon Nieto
 69 Emerenciano Nieto del Barco
 70 Moisés Carballo de la Puerta
 71 Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno
 72 Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía
 73 Luis Conde Rodriguez
 74 Pedro Vaquero Concellon
 75 Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro
 76 Andrés Herrador Cea
 77 Gregorio Saez Mongero
 78 Luis Martinez Vazquez
 79 Eduardo Hickman Dole
 80 Teodoro Lefler Gonzalez
 81 Ignacio Bermudez Sela
 82 Miguel Samaniego Ladron de Cegama
 83 Antonio Gonzalez San Roman
 84 Fermin Lopez de la Molina y Soto
 85 Luis Moreno Santos
 86 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga
 87 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast
 88 Dionisio Ordax y Castro
 89 Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso
 90 Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sanchez
 91 Casimiro Calleja García
 92 Eduardo Romero Fraile
 93 José María Chamorro Sedano
 94 Amado Collado Fernandez
 95 Marcelino Nava Delgado
 96 Felipe Pardo y Gonzalez
 97 Ilmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz
 98 José Zurita Nieto
 99 Fermin Odón de Apraiz y Saenz del Burgo
 100 Ramon de Apraiz y Saenz del Burgo
 101 Antonio Rodriguez y Cobos
 102 Emilio García Ruiz
 103 Inocente Chamorro Cruz
 104 Justo Garran Moso
 105 Narciso Alonso y Andrés
 106 Florentín Bobo Diez
 107 Marcial Martinez Hernando
 108 Francisco Gonzalez Torres
 109 Galo Sánchez y Rodriguez
 110 Manuel Martinez Añibarro y Rives
 111 Alfredo Gomez y Robledo
 112 Aurelio Ortiz y Ortiz
 113 Adolfo Saenz y Alonso
 114 Fernando Alonso y Leon Zegri
 115 Tomás Alonso de Armiño y Calleja
 116 Amado Salas y Medina Rosales
 117 José Lopez de Zuazo y Ortiz de Echevarría
 118 Julian Benito Marco y Gardoqui
 119 Eloy García de Quevedo y Concellon
 120 Matias de Medina Rosales y Medina Rosales
 121 Manuel del Fraile Villada
 122 Enrique Castell Oria
 123 Luis Piernavieja y Soto
 124 Angel Alvarez Cabeza de Vaca
 125 Timoteo Sanchez Revuelta
 126 Emilio Fernandez Cadarso
 127 Antonio Miguel Romon
 128 Federico Aragon Escacena

129 Ilmo. Sr. Dr. D. Isidoro Lejarreta y Rico
130 Juan Marinero y Marinero

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

131 Sr. Director del de Valladolid
132 del de Burgos
133 del de Palencia
134 del de Santander
135 del de Bilbao
136 del de Guipúzcoa
137 del de Vitoria

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

138 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid
139 de la Superior de Maestros de Burgos

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

140 Sr. Director de la de Artes é Industrias de Valladolid
141 de la superior de Comercio de Bilbao
142 de la superior de Comercio de Valladolid
143 de la de Náutica de Bermeo
144 de la de Náutica de Santurce
145 de la de Náutica Lequeitio
146 de la de Náutica de Plencia
147 de la de Ingenieros Industriales de Bilbao
148 de la superior de Industrias de Santander

Estacion de Biología marítima.

149 Sr. Director de la de Santander

Valladolid 1.º de Enero de 1906.—El Secretario general, *Juan Peinador*.—V.º B.º.—El Vicèrrector, *Dr. Eladio García Amado*.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877 —Art. 13. En el mismo día (el 1.º todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideran electores, tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas, á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

NUM. 15.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Venciendo en 31 del corriente el cuarto trimestre de 1905, esta Administracion llama la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, requiriéndoles para que de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, remitan á la misma precisamente en la primera quincena de Enero próximo y por separado, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el trimestre citado, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, daré cuenta al Ilmo. Sr. Delega-

do á fin de que exija la responsabilidad á que hace mencion el párrafo 21 del Reglamento orgánico vigente de la Administracion provincial.

Valladolid 30 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *U. Mendavia*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 18.

Bercero.

Rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, las cuentas del Pósito municipal de esta villa correspondientes al año de 1905, de conformidad con lo prevenido en la regla 12 de la Real orden de 31 de Mayo de 1864, se anuncia al público su terminacion por término de treinta días, durante los cuales podran ser

examinadas dichas cuentas y presentar en su consecuencia las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo serán desoidas las que se presenten.

Bercero y Enero 2 de 1906.—El Alcalde, *Baldomero Rodríguez*.—El Secretario, *Eugenio Gallego*.

NUM. 6.

La Pedraja de Portillo.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos previo su examen formulen las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no les será admitida ninguna.

La Pedraja 30 de Diciembre de 1905 —El Alcalde, *Lino Martínez*.—El Secretario, *Juan Lopez Pradales*.

NUM. 20.

Quintanilla de Arriba.

A consecuencia de no haber dado resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, la Administracion de Hacienda ha concedido autorizacion para utilizar el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los artículos de los líquidos, carnes y sal, bajo el tipo de 3.977 pesetas 26 céntimos, importe de la cuota del Tesoro recargos autorizados y tres por ciento de cobranza, por término de un año ó sea el de 1906.

Al efecto se ha señalado para que tenga lugar el día 13 del mes actual y hora de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Si ésta no diera resultado habrá de celebrarse otra segunda previa la rectificacion de los precios de venta el día 20 del mismo mes, horas y local que la anterior, y si tampoco se realizase se celebrará la tercera y última el día 27 de dicho mes de Enero local y horas ya designadas, pero en ésta se admitirán posturas que cubran el tipo de las dos terceras partes del cupo total.

Para tomar parte en la subasta;

es indispensable el depósito del 5 por 100.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Quintanilla de Arriba 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, *Julian Carrascal*.—El Secretario, *Eleuterio Rodondo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 13.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivos los gastos de defensa ocasionados por *Juan Martinez Tomillo*, en la causa que contra él y otro se le siguió en este Juzgado en el año mil novecientos tres, sobre robo de metálico, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su avalúo, como de la propiedad del *Juan*, las fincas que se describirán, la que tendrá lugar el día veinticinco de Enero próximo á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, rebajando el veinticinco por ciento.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de tales fincas, ni se ha suplido previamente la falta de ellos, siendo de cuenta del rematante verificar la inscripcion en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Rioseco á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—El Actuario, *Gregorio Nuñez*.



Fincas objeto de la subasta.

1.º Una tierra en el Gansero, de cabida de cuatro cuartas, equivalentes á veintidos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte con otra de Luciano Belmonte, Mediodía y Poniente con la de Emilio Herrero y Oriente con el camino de Monte Cristo; valuada en doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos.

2.º Otra al camino de Morales, tiene de cabida tres iguadas y dos cuartas, equivalentes á una hectárea, doce áreas y diez y nueve centiáreas, que linda al Norte con tierra de José Perez Velasco, Mediodía con otra de Emilio Herrero, Oriente con la de Angel Carro y Poniente con el camino; valuada en mil quinientas pesetas.

3.º Otra tierra al camino del Palverol, la mitad linda al Norte con tierra de Saturnino Maestro, Oriente y Mediodía la de Anastasio Tejedor y Poniente con la de Manuel María Martínez, hace toda una iguada, equivalente á treinta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; valuada en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.º Otra tierra al Prado de la Cuesta, de cabida de una iguada, equivalente á treinta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas, linda al Norte con otra de Crispulo Tomillo, Mediodía la de José Lopez, Oriente con el arroyo y Poniente con la senda; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra al Carre Castellar, que linda Norte y Oriente con la de Aureliano Valbuena, Mediodía otra de Jenaro Perez; tiene de cabida una iguada, equivalente á treinta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.º Una casa en el casco de esta villa, su calle Mariano Mateo, antes Derecha número sesenta y uno, que linda por la derecha segun se entra con la calle de la Cruz, izquierda con casa de José Lopez y espalda con la de Pedro Rodriguez; tasada en cinco mil setecientas cincuenta pesetas, todas ellas en término de Villabrágima.—Martín.

Núm. 14.

RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: Que el día diez de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujecion á tipo, de los bienes muebles que se expresarán, embargados como de la pertenencia de Patricia Mucientes Salamanca, para con su producto hacer pago de las costas originadas y que se originen en el expediente, sobre exaccion de las impuestas en causa seguida en el año último, bajo las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir la cédula personal, y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de tal subasta, y

2.ª Los que deseen interesarse en ella, pueden enterarse de dichos muebles en casa del Depositario D. Leto de la Torre Cancio, vecino de dicho Villalba del Alcor.

Dado en Rioseco á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—El Actuario, Sergio Martín.

Bienes á que se refiere el anterior edicto.

1.ª Una camilla de pino con rejilla de secar, en buen uso, tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Una mesa de pino con dos cajones, rota un poco la pantalla en el lado del pie derecho, tasada en dos pesetas.

3.ª Un sofá de haya de tres asientos, rota una traviesa, la del centro, tasado en dos pesetas.

4.ª Cuatro sillas de haya, inferiores, en buen uso, tasadas en cuatro pesetas.

5.ª Cuatro sillas de haya más inferiores, en buen uso, tasadas en dos pesetas.

6.ª Cinco cuadros con cristal y estampas de Santa Filomena y Nuestra Señora del Henar, tasados en cinco pesetas.

7.ª Un cuadro espejo, marco de caoba, tasado en una peseta cincuenta céntimos.

8.ª Un tres pies de hierro

fundido, con palangana de porcelana, tasado en una peseta.

9.ª Tres bandejas, una grande y dos chicas, de distinta forma, tasadas en cincuenta céntimos.

10. Un banco de pino de cuatro asientos, tasado en cinco pesetas.

11. Seis taburetes de pino, en buen uso, tasados en dos pesetas cincuenta céntimos.

12. Una arca grande, sin goznes ni cerradura, vieja, tasada en cincuenta céntimos.

13. Tres cuadros chicos, con estampas religiosas y cristal, tasados en setenta y cinco céntimos.

14. Dos baules y un arca, el arca de pino, con cerradura, sin llave ni goznes; el baul forrado de piel curtida y claveteado, viejo, con cerradura sin llave, y el otro baul más pequeño, forrado de piel con pelo, tasados en una peseta, seis y tres respectivamente, que en conjunto hacen diez.

15. Un brasero de cobre, alambra, y caja de pino, tasado en diez pesetas.

16. Una sábana con puntilla, marca P. M., tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

17. Otra arca en buen uso, tasada en dos pesetas.

18. Otra sábana con puntilla, de algodón, tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

19. Una arquilla de ofrendas de pino, en buen uso, tasada en cuatro pesetas.

20. Una artesa de lavar, compuesta con hojadelata, tasada en cincuenta céntimos.

21. Una brega vieja, en mal uso, tasada en cincuenta céntimos.

22. Un costal de algodón, con salvados en cantidad de media fanega, tasado en tres pesetas.—Martín.

Juzgados municipales.

NUM. 21.

PEDROSA DEL REY.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por defuncion del que la desempeñaba, se anuncia al público dicha vacante por término de quince días desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pedrosa del Rey 3 de Enero de 1905.—El Juez municipal, Baltasar Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.

El Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á nueva subasta para contratar por un año y dos meses más si así conviniese al Estado el suministro de la leche de vacas que sea necesaria en este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una segunda y formal licitacion para el abastecimiento del expresado artículo, la cual tendrá lugar el día cinco de Febrero próximo á las diez, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra del Establecimiento.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello de undécima clase (ó sea de una peseta) en pliegos cerrados, sin raspaduras ni enmiendas, expresándose en letra el precio y ajustándose su redaccion al formulario que se publica á continuacion.

Valladolid 30 de Diciembre de 1905.—Eliás García Gil.

Modelo de proposicion.

Don. N..... N....., vecino de...., con cédula personal de.... clase, núm.... y expedida con fecha.... de.... de...., enterado del anuncio publicado, como asimismo del pliego de condiciones y del de precios límites bajo los cuales se saca á pública subasta el suministro de la leche de vacas á que dicho anuncio hace referencia y precise en el Hospital Militar de esta plaza por el término de un año á contar desde el día en que se adjudique el remate, y dos meses más si así conviniese al Estado, se compromete á verificar el suministro de dicho artículo con arreglo á las condiciones facultativas y legales ó de derecho y administrativas que se expresan en los pliegos de condiciones al precio de.... (tantos céntimos de peseta el litro.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña documento justificativo del depósito de tantas pesetas (en letra) hecho en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la misma en la provincia de.... con arreglo á lo prevenido en las condiciones sexta, séptima y treinta y una.

(Fecha y firma del proponente.)

1

Imprenta del Hospicio provincial.